

CIRCULAR TÉCNICA ARBITROS NACIONALES NATACIÓN
COMITÉS AUTONÓMICOS DE ÁRBITROS

CIRCULAR VOCALÍA NATACIÓN Nº 2 – TEMPORADA 2021-2022

Madrid, 6 de mayo de 2022

**DISPOSITIVO DE CONTROL 15 METROS EN COMPETICIONES
OFICIALES RFEN**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y UTILIZACIÓN

El presente documento tiene como objetivo detallar todos los aspectos relativos a la utilización del dispositivo de vídeo oficial empleado por la RFEN en sus competiciones oficiales de ámbito estatal.

Promovida por la Comisión de Natación de la RFEN, esta iniciativa da comienzo en la temporada 2021-22 y constituye un elemento de apoyo para el arbitraje en lo referente a no sobrepasar sumergidos los 15 metros tras la salida y los virajes en las pruebas individuales de estilo libre (N.5.3), espalda (N.6.3), mariposa (N.8.5) y estilos individual (N.9.1) y en las pruebas de relevos (distancias de espalda, mariposa y libre – N.9.3).

ACTUACIÓN PREVIA AL COMIENZO DE LA COMPETICIÓN

El dispositivo de vídeo con todos sus componentes (cámaras, pantallas, software de uso y resto de componentes) será solicitado por parte de la RFEN a una empresa o institución de reconocido prestigio tecnológico que garantice un correcto funcionamiento. Será de su responsabilidad todo lo relativo a las cuestiones técnicas e informáticas necesarias para su uso.

Con carácter previo al comienzo de la competición, el personal técnico encargado del dispositivo calibrará y validará su funcionamiento en la propia instalación. Deberá informar al director técnico de la competición de esta circunstancia (preferiblemente mediante documento escrito) quien transmitirá esta información a los/as jueces árbitro.

En este sentido será de especial importancia todo lo referente a la línea de 15 metros que figurará en la pantalla de control (línea que será desplegada mediante el programa informático adecuado para este fin) y que deberá estar alineada con las marcas en todas las corcheras de la piscina.

Será de especial importancia que el emplazamiento del control del dispositivo (mesa de control) esté fácilmente accesible al juez árbitro para garantizar la inmediatez de las consultas que se pudieran realizar en el transcurso de la competición.

La utilización de este dispositivo será informada a clubes y participantes en las instrucciones técnicas de la competición, así como el hecho de que su criterio será preferente a posibles deficiencias que se pudieran producir en las marcas de las corcheras durante la competición o cualquier otra marca o ayuda adicional que pudiera existir.

ACTUACIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN

La utilización del dispositivo de vídeo en esta primera fase de implantación tendrá exclusivamente un carácter confirmatorio de las posibles incidencias que el jurado arbitral hubiese observado directamente en el transcurso de las pruebas.

Así, en caso de que por parte del jurado hubiese alguna duda sobre una posible infracción por parte de algún nadador(a) se procederá de la siguiente manera.

El/La juez árbitro acudirá a la mesa de control para observar en pantalla la salida/viraje en cuestión. Para ello contará con la ayuda del técnico responsable que será la persona encargada de facilitarle el visionado solicitado: pausas, cámara lenta, marcha atrás, etc.

Si tras el visionado y comprobación se decide que NO ha habido infracción, los resultados de la serie se declararán oficiales y publicarán continuando la competición con la siguiente serie.

Por el contrario, si tras el visionado se CONFIRMA la infracción, se procederá a la descalificación y posterior comunicación de la misma. En este caso, por parte del responsable técnico del dispositivo se deberá guardar el material acreditativo de la misma, al tiempo que se le deberá facilitar al juez árbitro fotografía (o conjunto de fotogramas) que capten el momento de la salida del agua del nadador(a).

ACTUACIÓN EN CASO DE CONSULTAS O RECLAMACIÓN

Como cualquier otra descalificación o circunstancia relativa a la competición, el/la juez árbitro atenderá al delegado/a del equipo que quiera realizar alguna consulta sobre la descalificación. En este caso, le indicará el motivo (sobrepasar los 15 metros sumergido tras la salida y/o virajes) al tiempo que le informará que esta circunstancia ha sido acreditada y corroborada por el sistema de vídeo oficial.

En todo caso, estará prohibida la muestra o divulgación de las imágenes por parte del juez árbitro o cualquier otro miembro de la organización, quedando éstas bajo la custodia y confidencialidad del equipo técnico (excepto en caso de reclamación, en que las imágenes serán puestas a disposición del comité de competición).

Si el club implicado decide presentar reclamación sobre esta descalificación, deberá seguir el procedimiento establecido por la RFEN en su Normativa de competiciones y en los Aspectos Técnicos del Reglamento de Natación del CNA (Punto 13).

- En concreto, la reclamación deberá presentarse de la siguiente manera:
 - ✓ Por escrito.
 - ✓ Por el responsable del equipo (acreditado para la competición según lo establecido en normativa RFEN).
 - ✓ Acompañada de un depósito de dinero (cantidad reglamentada por la RFEN para la temporada 2021/22: <https://cdn.leverade.com/files/9EB1bNewTO.pdf>).
 - ✓ Dentro de los 30 minutos siguientes a la finalización de la sesión.

Cuando la reclamación sea tratada en el seno de la Comisión de Competición el/la juez árbitro podrá utilizar las fotografías y el vídeo proporcionadas por el dispositivo oficial. El uso de las mismas se ceñirá exclusivamente a los miembros de esta Comisión y para las cuestiones relativas a la reclamación presentada.

Como en cualquier otra reclamación, la resolución de la Comisión de Competición deberá ser justificada y comunicada a las partes interesadas. Cabe posibilidad de reclamación en segunda instancia, al Comité Nacional de disciplina deportiva (CCDD) de la RFEN, si la parte reclamante así lo considera. Esta reclamación se producirá con posterioridad al desarrollo de la Competición.

ACTUACIÓN TRAS LA COMPETICIÓN

Finalizada la competición se custodiarán por parte de la RFEN los vídeos de aquellas pruebas en las que se hayan producido alguna incidencia detectada por el jurado de la competición (haya sido objeto de descalificación o no).

Este material se guardará durante el periodo correspondiente a la temporada en curso.

ANEXO

Imágenes ejemplo del dispositivo oficial de vídeo de 15 metros RFEN

